

Informe secretarial. Bogotá D.C., Tes (03) de agosto de dos mil veintidós (2022), al Despacho el presente Proceso Ejecutivo que nos correspondió por reparto el 26 de julio de 2022 y le fue asignado el número de radicado 2022 00295. Por otro lado, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES allegó certificación de pago de costas y agencias en derecho del proceso ordinario.

NORBNEY MUÑOZ JARA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, sería del caso resolver sobre la solicitud de mandamiento de pago ejecutivo presentada por el demandante RAFAEL APONTE, actuando por conducto de su apoderado judicial, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, si no fuera porque la entidad ejecutada, allegó certificado de la DIRECCION DE TESORERÍA en la que consta el pago por concepto de Costas del proceso por un valor de \$1'817.052.

Que una vez el Despacho verificó advierte que reposa el título judicial No. 400100008560203, por UN MILLON DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS **\$1'817.052**, que corresponde a las costas del proceso ordinario 11001310503420180051000, de conformidad con el auto proferido por este Despacho el 20 de octubre de 2021.

En consecuencia, la obligación por la cual se solicitó se librara mandamiento de pago ejecutivo, se encuentra satisfecha, en razón a ello el Despacho se **ABSTIENE** de librar mandamiento de pago a favor de RAFAEL APONTE y en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

En su lugar se **ORDENA LA ENTREGA** del título judicial N°. 400100008560203, por un valor de UN MILLON DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS **\$1'817.052** y que corresponde al total de las costas del proceso ordinario, en favor del demandante señor RAFAEL APONTE, identificado con C.C. N°.19.100.377

Una vez cumplido lo anterior, se proceda a archivar el presente proceso, previas las correspondientes desanotaciones en los libros radicadores.

Notifíquese y cúmplase.

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 17 de enero de 2023

Por ESTADO N° 004 de la fecha fue notificado
el auto anterior.

**NORBELY MUÑOZ JARA
Secretario**